

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2019 094.
Demandante: RAUL MONTAÑEZ.
Demandado: ROSALBA GALLEGO Y OTROS.

SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación del acreedor hipotecario conforme lo ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2022, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, es decir, practicar la notificación al acreedor hipotecario.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez